



Contraloría
de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

RESOLUCIÓN N°258-20 (18 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 119-13 y la Resolución No. 092-18, mediante las cuales se disponen, clasifican y modifican los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Montería

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en los artículos 267,268, 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019; y el Decreto 403 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que los numerales 1º y 2º del artículo 268 de la Constitución Política establece, entre otras, como funciones del Contralor General de la República “prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse” y “revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.
2. Que el numeral 12 del artículo 268 de la Constitución Política determina que “los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”.
3. Que el artículo 2 de Decreto 403 de 2020 establece que el “control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello”.
4. Que el mismo artículo 2 del Decreto 403 de 2020 establece que “son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co



Contraloría
de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

RESOLUCIÓN N°258-20 (18 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 119-13 y la Resolución No. 092-18, mediante las cuales se disponen, clasifican y modifican los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Montería

la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos”.

5. Que el artículo 4 de Decreto 403 de 2020, dispuso que “las Contralorías Territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan”.
6. Que mediante Resolución No. 119-13 de fecha 16 de julio de 2013, se definieron y establecieron los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Montería así: sujetos de control: Alcaldía de Montería, ESE Camu el Amparo y Cuerpo de Bomberos de Montería, y puntos de control: la Personería Municipal de Montería, el Concejo Municipal, Curadurías Urbanas y Fondos de Servicios Educativos.
7. Que mediante Resolución No. 92-18 de fecha 14 de septiembre de 2018, se modificó la Resolución citada en el numeral anterior, y se estableció que son sujetos de control: Alcaldía de Montería, ESE Vida Sinú y Cuerpo de Bomberos de Montería, y puntos de control: la personería de Montería, el Concejo de Municipal, la Curaduría Urbana Primera, la Curaduría Urbano Segunda, y 60 Fondos de Servicios Educativos, incluyendo a la Institución Educativa El Recuerdo, reconocida mediante Resolución No. 0143 del 27 de enero de 2018.
8. Que una vez revisado los actos administrativos anteriormente mencionados se observa que están fundamentados en los artículos 2, 4, 7 de la Ley 42 de 1993, mismos que fueron derogados por el artículo 166 del Decreto 403 de 2020.
9. Que, dentro de los puntos de control, actualmente se encuentran enlistados los 60 Fondos de Servicios de las Instituciones Educativas del Municipio de Montería.
10. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 “los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co



Contraloría
de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

RESOLUCIÓN N°258-20
(18 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 119-13 y la Resolución No. 092-18, mediante las cuales se disponen, clasifican y modifican los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Montería

de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”. En este sentido, los ingresos de los fondos son recursos propios públicos sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

11. Que, en aras de impartirle eficiencia y eficacia al proceso auditor, y teniendo en cuenta la implementación de la nueva guía de la auditoría para las entidades territoriales GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, se hace necesario reestructurar los puntos de control, sobre los cuales se desarrollaran las auditorías en adelante.
12. Que acorde a todo lo manifestado en precedencia, debe efectuarse las modificaciones respectivas,

Que, en merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar las Resoluciones No. 119-13 y 92-18 mediante las cuales se determinaron los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Montería.

ARTICULO SEGUNDO: Considerar como sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Montería las siguientes entidades:

SUJETOS DE CONTROL	PUNTOS DE CONTROL
1. Alcaldía Municipal de Montería.	1. Personería Municipal de Montería.
2. ESE Vida Sinú.	2. Concejo Municipal de Montería
3. Cuerpo Oficial de Bomberos de Montería.	3. Curaduría Urbana Primera.
	4. Curaduría Urbana Segunda.
	5. Institución Educativa Victoria Manzur.
	6. Institución Educativa Mogambo
	7. Institución Educativa Cristóbal Colon.

NIT: 800.193.244-1

Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351

Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba

www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co



Contraloría
de Montería

¡EL CONTROL LO HACEMOS TODOS!

RESOLUCIÓN N°258-20
(18 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 119-13 y la Resolución No. 092-18, mediante las cuales se disponen, clasifican y modifican los sujetos y puntos de control vigilados por la Contraloría Municipal de Montería

	8. Institución Educativa José María Córdoba.
	9. Institución Educativa Villa Margarita.
	10. Institución Educativa la Pradera
	11. Institución Educativa Cecilia Lleras.
	12. Institución Educativa Antonio Nariño.
	13. Institución Educativa el Dorado
	14. Institución Educativa Santa María Goretty.

PARAGRAFO UNO: Para efectos del control fiscal, los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas no enlistados en este artículo, en su calidad de cuentas contables, se entienden agregados al nivel central del Municipio, respresentados por la Secretaría de Educación Municipal, es decir, se entenderán integrados al sujeto de control Municipio de Montería.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Montería, Córdoba, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

MARIA CECILIA FRASSER ARRIETA
Contralora Municipal de Montería

Folios: 4
Proyectó: Fredy AR – Contratista
Revisó: Anyela Cabeza – Control Interno
Revisó: Rafael Sabie – Coordinador de Auditorías

NIT: 800.193.244-1
Tel. 7920211 - 7920212 - 018000 400 351
Calle 29 # 2 -43 Tercer piso Ed. Morindó, Montería - Córdoba
www.contraloriamonteria.gov.co - contacto@contraloriamonteria.gov.co